PRÓRROGA NRO. 2 DEL CONVENIO SOLIDARIO CS-104-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN –ANTIOQUIA Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**CS-104-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria NIT. 900.134.861
OBJETO	Aunar esfuerzos en el marco del convenio S-CI-468-2025 cuyo objeto es CORNARE cofinancia al municipio de Sonsón para que este lleve a cabo el proyecto de impulsar la productividad y sostenibilidad de los pequeños y medianos negocios del municipio de Sonsón, mediante procesos de formación y el acceso a herramientas que fortalezcan su competitividad, fomentando prácticas sostenibles y modelos de negocio verdes
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Noventa y Siete Millones de Pesos M/L ($ 97.000.000)
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO	Diecinueve Millones Doscientos Mil Pesos M/L ($ 19.200.000)
APORTE EN ESPECIE ASOCOMUNAL	Un Millón de Pesos M/L ($ 1.000.000)
APORTE CORNARE	Setenta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos M/L ($ 76.800.000)
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 5 de junio de 2026
PRÓRROGA UNO	El Plazo es de 4.7 meses más, finalizando el 27 de octubre de 2026
PRÓRROGA DOS	Dos (02) meses más, contados a partir del 27 de octubre de 2026, es decir hasta el 27 de diciembre de 2026
PLAZO FINAL	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	**DAIRO BARRERA CRUZ**

Entre nosotros a saber de una parte DAIRO BARRERA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.022.266 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE – SARYMA - , nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 134 del 02 de septiembre de 2026, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027”, en su artículo primero decreta; “Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)”, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se

denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, la **Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria** identificado con Nit. 900.134.861 representada legalmente por MARIA GLORIA SERNA SANCHEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.754.778 de Itagüí, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente P R Ó R R O G A N 2 al convenio solidario CS-104-2025, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, entre EL MUNICIPIO DE SONSÓN y Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria el día 05 de diciembre del año 2025 se celebró el CONVENIO SOLIDARIO CS-104-2025, el cual se inició el 05 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en el marco del convenio S-CI-468-2025 cuyo objeto es CORNARE cofinancia al municipio de Sonsón para que este lleve a cabo el proyecto de impulsar la productividad y sostenibilidad de los pequeños y medianos negocios del municipio de Sonsón, mediante procesos de formación y el acceso a herramientas que fortalezcan su competitividad, fomentando prácticas sostenibles y modelos de negocio verdes" con un plazo inicial de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio en SECOP II, es decir, hasta el 05 de junio de 2026, por un valor inicial de Noventa y Siete Millones de Pesos M/L ($ 97.000.000).

A) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

B) Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación bilateral de los contratos estatales.

C) Que, dentro de la Ley 80 de 1993 se consagra el principio de estipulación que tienen las partes, bajo el cual estas pueden establecer las condiciones del contrato, y llegar a acuerdos de manera conjunta respecto a modificaciones, es decir, modificaciones bilaterales.

D) Que, la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-300 de 2012, expuso lo siguiente respecto de la modificación de los contratos estatales:

"(…)

2.1.1** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines

***del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

E) Que, el contratista Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria - allegó al Supervisor del contrato, escrito en el que manifestó;

"(…)

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria (Asocomunal), me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la aprobación de una segunda prórroga en el plazo de ejecución por un término de dos (2) meses para el Convenio Solidario No. CS-104-2025, cuyo objeto consiste en: «Impulsar la productividad y sostenibilidad de los pequeños y medianos negocios del municipio de Sonsón mediante procesos de formación y el acceso a herramientas que fortalezcan su competitividad, fomentando prácticas sostenibles y modelos de negocios verdes».
Como es de su conocimiento, en meses pasados solicitamos una primera prórroga de este convenio debido a circunstancias externas ajenas a la voluntad de ambas partes.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

No obstante, dicha extensión nos fue concedida únicamente con vigencia hasta el mes de octubre de 2026.
Esta solicitud de una segunda prórroga responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento idóneo, técnico y efectivo de los compromisos adquiridos. Es de resaltar el significativo nivel de avance registrado hasta la fecha, donde dentro de la ruta metodológica concertada se han ejecutado satisfactoriamente y al 100% las siguientes fases:
Socialización dirigida a emprendedores y selección formal de participantes.
Ciclo de capacitaciones y talleres formativos.
Jornada de presentación de Pitch y evaluación de resultados.
Las acciones del plan de medios y estrategias de difusión presentan un avance físico cercano al 80%.
Por su parte, el componente destinado al fortalecimiento directo de las unidades productivas registra un avance del 55.56%, representado en la verificación y entrega formal de 5 de los 9 paquetes contemplados.
La necesidad de contar con un margen de tiempo adicional (2 meses) para completar el porcentaje restante de entregas obedece a factores logísticos y de manufactura especializada:
Especificaciones y fabricación especializada: Dotaciones clave, tales como la tostadora de café, corresponden a equipos de escala industrial que no forman parte de inventarios comerciales de distribución inmediata, requiriendo un proceso riguroso de fabricación a medida, ensamblaje, calibración técnica y pruebas preliminares de funcionamiento por parte del proveedor.
Tiempos de inspección y traslado: La recepción e inspección técnica de dicha maquinaria por parte de la entidad, sumada a los tiempos de alistamiento y traslado seguro hacia el municipio, requiere de plazos específicos que superan el término de vigencia actual.
Evento de clausura: La realización del evento institucional de clausura (actualmente en 0%) se encuentra supeditada técnicamente a la culminación de la entrega total de las dotaciones e insumos a los empresarios beneficiarios.
El tiempo de dos (2) meses solicitado resulta oportuno y necesario para completar esta ruta crítica, permitiendo culminar la fabricación y verificación del equipo especializado, efectuar la entrega formal a los beneficiarios faltantes para alcanzar el 100% de la meta, y desarrollar el evento de clausura junto con el informe final de liquidación del convenio. Cabe precisar que esta prórroga no implica modificación alguna al valor del convenio ni al objeto contractual pactado, orientándose exclusivamente a asegurar la calidad de las dotaciones e insumos en beneficio de los productores de Sonsón.

(…)"

Que, se le allegó escrito por parte de la Entidad al Supervisor del Convenio interadministrativo , donde se le manifiesta que:

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. S-CI-468-2025, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE y el Municipio de Sonsón, cuyo objeto es «Impulsar la productividad y sostenibilidad de los pequeños y medianos negocios del municipio de Sonsón mediante procesos de formación y el acceso a herramientas que fortalezcan su competitividad, fomentando prácticas sostenibles y modelos de negocios verdes», nos permitimos presentar formalmente la solicitud de aprobación para una segunda prórroga en el plazo de ejecución por un término de dos (2) meses. Esta solicitud responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento idóneo y efectivo de los compromisos adquiridos, respaldada en el significativo nivel de avance registrado hasta la fecha. Dentro de la ruta metodológica concertada, se han ejecutado satisfactoriamente y al 100% las fases de socialización dirigida a emprendedores y selección formal de participantes, el ciclo de capacitaciones y talleres formativos, así como la jornada de presentación de Pitch y evaluación de resultados. Adicionalmente, las acciones enmarcadas en el plan de medios y estrategias de difusión presentan un avance físico cercano al 80%.

Por su parte, el componente destinado al fortalecimiento directo de las unidades productivas registra un avance del 55.56%, representado en la verificación y entrega formal de 5 de los 9 paquetes contemplados. Cabe precisar que la realización del evento institucional de clausura, actualmente en 0%, se encuentra supeditada técnicamente a la culminación de la entrega total de las dotaciones e insumos a los empresarios ganadores. La necesidad de contar con un margen de tiempo adicional para completar el porcentaje restante de entregas obedece a factores logísticos y de manufactura especializada asociados a las especificaciones requeridas por los beneficiarios. De manera específica, dotaciones como la tostadora de café corresponden a equipos de escala industrial que no forman parte de inventarios comerciales de distribución inmediata, sino que demandan un proceso riguroso de fabricación a medida, ensamblaje, calibración técnica y pruebas preliminares de funcionamiento por parte del proveedor.

Adicionalmente, la recepción e inspección técnica de dicha maquinaria por parte de la entidad territorial, sumada a los tiempos de alistamiento y traslado seguro hacia el municipio, requiere de plazos específicos que superan el término de vigencia actual. El tiempo de dos (2) meses solicitado resulta oportuno y necesario para completar esta ruta crítica, permitiendo culminar la fabricación y verificación del equipo especializado, efectuar la entrega formal a los beneficiarios faltantes para alcanzar el 100% de la meta, y desarrollar el evento de clausura e informe final de liquidación del convenio. Es importante señalar que esta prórroga no implica modificación al valor ni al objeto contractual pactado, orientándose exclusivamente a asegurar la calidad de las dotaciones en beneficio de los productores de Sonsón.

(…)

F) Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la prórroga justificando lo siguiente:

“

(…)

El Municipio de Sonsón (Antioquia) suscribió el Convenio Solidario N° 104 de 2025 con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria (Asocomunal), cuyo objeto consiste en: «Impulsar la productividad y sostenibilidad de los pequeños y medianos negocios del municipio de Sonsón, mediante procesos de formación y el acceso a herramientas que fortalezcan su competitividad, fomentando prácticas sostenibles y modelos de negocios verdes».

En el marco de su ejecución, el 10 de octubre de 2026 se recibió un oficio por parte de Asocomunal solicitando una segunda prórroga al plazo pactado, motivada por la necesidad de cumplir con el 100 % de las obligaciones establecidas tanto en este instrumento como en el Convenio Interadministrativo N° 468 de 2025, suscrito entre el Municipio de Sonsón y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). En atención a dicho requerimiento, la Administración Municipal procedió a elevar la respectiva solicitud ante la autoridad ambiental en esa misma fecha.

En su comunicación, Asocomunal expone textualmente los motivos que sustentan la solicitud de modificación:
«Esta solicitud de una segunda prórroga responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento idóneo, técnico y efectivo de los compromisos adquiridos. Es de resaltar el significativo nivel de avance registrado hasta la fecha, donde, dentro de la ruta metodológica concertada, se han ejecutado satisfactoriamente y al 100 % las siguientes fases:

Socialización dirigida a emprendedores y selección formal de participantes.
Ciclo de capacitaciones y talleres formativos.
Jornada de presentación de Pitch y evaluación de resultados.
Las acciones del plan de medios y estrategias de difusión presentan un avance físico cercano al 80 %.

Por su parte, el componente destinado al fortalecimiento directo de las unidades productivas registra un avance del 55.56 %, representado en la verificación y entrega formal de 5 de los 9 paquetes contemplados.
La necesidad de contar con un margen de tiempo adicional (2 meses) para completar el porcentaje restante de entregas obedece a factores logísticos y de manufactura especializada:

Especificaciones y fabricación especializada: Dotaciones clave, tales como la tostadora de café, corresponden a equipos de escala industrial que no forman parte de inventarios comerciales de distribución inmediata, requiriendo un proceso riguroso de fabricación a medida, ensamblaje, calibración técnica y pruebas preliminares de

funcionamiento por parte del proveedor.
Tiempos de inspección y traslado: La recepción e inspección técnica de dicha maquinaria por parte de la entidad, sumada a los tiempos de alistamiento y traslado seguro hacia el municipio, requiere de plazos específicos que superan el término de vigencia actual.

Evento de clausura: La realización del evento institucional de clausura (actualmente en 0 %) se encuentra supeditada técnicamente a la culminación de la entrega total de las dotaciones e insumos a los empresarios beneficiarios.»

Tras revisar y validar los argumentos expuestos, la entidad estatal procedió a enviar la solicitud de prórroga por dos (2) meses adicionales al supervisor del convenio interadministrativo por parte de CORNARE, el señor Ángel Daniel Ríos Osorio. Dicha prórroga fue aprobada el 22 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II, tal como se evidencia en la captura de pantalla de la sección «Información General» y en el documento con radicado N° DC-02614-2026.

Por los motivos anteriormente expuestos, se solicita formalmente la concesión de una prórroga de dos (2) meses al Convenio Solidario N° 104 de 2025, con el fin de alcanzar la ejecución y el cumplimiento al 100 % de las actividades pactadas, garantizando la entrega efectiva de los insumos a las unidades productivas ganadoras del concurso «Sonsones 2025» y la posterior clausura del convenio.

(…)"

G) Que, entre las partes se acordó prorrogar bajo las mismas condiciones del convenio solidario; por lo tanto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRÓRROGAR el convenio solidario, Nro. CS-104-2025, cuyo objeto es **"**Aunar esfuerzos en el marco del convenio S-CI-468-2025 cuyo objeto es CORNARE cofinancia al municipio de Sonsón para que este lleve a cabo el proyecto de impulsar la productividad y sostenibilidad de los pequeños y medianos negocios del municipio de Sonsón, mediante procesos de formación y el acceso a herramientas que fortalezcan su competitividad, fomentando prácticas sostenibles y modelos de negocio verdes"

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA Y ACLARACIÓN DE VIGENCIA Y PLAZO DE

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 05 de diciembre de 2026 y hasta el 27 de octubre de 2026, y se prorrogará el plazo de ejecución por dos (02) meses, es decir, hasta el 27 de diciembre de 2026, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad del objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2026, ambos días incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del convenio solidario CS-104-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Aprobó:	Dairo Barrera Cruz – Secretario de Asistencia Rural y de Medio Ambiente